

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede y efectuando una revisión exhaustiva del proceso a efectos de imprimir continuidad al trámite, el Despacho Dispone:

1. CONSERVAR en su totalidad las actuaciones surtidas y las pruebas recaudadas dentro del presente proceso, por lo que se continuará con el respectivo trámite del expediente en la etapa procesal correspondiente.

2. Siendo procedente, se **REPROGRAMA** la audiencia que había sido fijada por el Juzgado Dieciocho de Familia de esta ciudad, en auto de 13 de noviembre de 2019, para el día 15 DE MARZO DE 2023, A LAS 8:30 A.M., a efectos de adelantar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

2.1. Se advierte que en dicha diligencia se evacuarán las demás pruebas decretadas por el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D.C. en auto de 13 de noviembre de 2019, y se efectuará el interrogatorio a las partes advirtiéndoles que de ser posible se emitirá la providencia que en derecho corresponda.

3. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

En esos términos se REQUIERE a los apoderados de los extremos en litigio para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho, las direcciones de notificación electrónicas donde las partes, abogados, parientes y los testigos podrán ser vinculados a dicha diligencia.

3.1. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la nueva fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 172 de 12/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b9d8a16c79e69528ae2a7dfab1fe6e9adb15d78dfa21c67db8aaa0761d0f84**

Documento generado en 11/10/2022 02:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>